



## **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**JTL/ATS/IVS/IVG/JRE/CSH**

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DEL AÑO 2026 DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL DFL N° 2 DE 2009 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE IMPARTAN CARRERAS SIN LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**



Solicitud 4.717

**SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**VISTO:**

**4377 24.07.2026**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en los Decretos 126 y 127, ambos de 2026, del Ministerio de Hacienda, que modificaron el presupuesto vigente del sector público de dicha anualidad; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el Decreto Supremo 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional para el año 2010; en el memorándum interno N° 06/628, de 19 de junio de 2026 de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001 de 16 de junio de 2026 de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el artículo 1° de la Ley N° 18.956 dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.



- 3°. Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, ambas de glosa 12, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra b) de la glosa 12, en su primer párrafo, contempla recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante, "DFL N° 2"), excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N° 2, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, el Decreto Supremo N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, estableció el texto refundido del mencionado Decreto Supremo N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado. En su Título V consigna las normas relativas a los concursos de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso en los términos referidos en dicho artículo.
- 6°. Que, los recursos contemplados en el literal b) de la glosa 12 para el desarrollo de áreas estratégicas fueron modificados a través de los Decretos 126 y 127, ambos de 2026 del Ministerio de Hacienda, reduciendo \$2.500.000 miles en la Asignación 802 y \$500.000 miles en la Asignación 401, respectivamente, del literal iii), resultando en dicho literal una disponibilidad de \$1.713.166 miles.
- 7°. Que, el literal b) de la citada glosa 12, en su párrafo segundo, dispone la distribución de los recursos que, luego del ajuste presupuestario citado en el considerando precedente, contempla:
- i) \$2.643.481 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública (en adelante, "DFL N° 4").
  - ii) \$1.714.434 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la Ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la Ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
  - iii) \$1.713.166 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del DFL N° 2 y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.
- 8°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del DFL N° 2 son: a) universidades; b) institutos profesionales; c) centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros, Escuela de Formación de Carabineros, Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, Escuela de Gendarmería de Chile, Escuela de Investigaciones Policiales, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 9°. Que, el artículo 4 de la Ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las



universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, los institutos profesionales y los centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la mencionada letra d) del artículo 52 del DFL N° 2.

- 10°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 12 antes citada, y en el artículo 4° de la Ley 21.091, **se realizarán concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema**, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura.
- 11°. Que, por lo señalado anteriormente, **en el concurso del subsistema técnico profesional** podrán postular: 1) los Centros de Formación Técnica Estatales que, para estos efectos, no requerirán haber obtenido acreditación institucional en los términos de la Ley N° 20.129; 2) los institutos profesionales y centros de formación técnica privados, ambos acreditados institucionalmente; y, 3) las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciatura, acreditadas institucionalmente.
- 12°. Que, los M\$2.643.481 contemplados en el literal i) del inciso segundo de la letra b) de la glosa 12, serán destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4. En tanto que, los M\$1.714.434 contemplados en el literal ii) del mismo inciso están destinados a las instituciones creadas por la Ley N° 20.910, correspondientes al subsistema técnico profesional, es decir, los Centros de Formación Técnica Estatales. Por su parte, los M\$1.713.166 del literal iii) están disponibles para ser adjudicados entre instituciones privadas de ambos subsistemas no incluidas en el literal i), y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d) del DFL N° 2, siendo necesario distribuir estos recursos entre los mencionados subsistemas, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.
- 13°. Que, los referidos M\$1.713.166 disponibles en el literal iii) de la letra b) de la glosa 12, serán distribuidos entre los subsistemas universitario y técnico profesional en M\$695.614 y M\$1.017.552, respectivamente.
- 14°. Que, por lo señalado en el considerando anterior, M\$1.017.552 (mil diecisiete millones quinientos cincuenta y dos mil pesos) del literal iii), se destinarán a proyectos de los institutos profesionales y centros de formación técnica privados y para proyectos de las instituciones referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciaturas, todas acreditadas institucionalmente.
- 15°. Que, la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, a través del memorándum N° 06/628, de 19 de junio de 2026, solicitó la revisión de la propuesta de bases del concurso del año 2026 de proyectos de áreas estratégicas del subsistema técnico profesional, según se indicó, para las instituciones de educación superior referidas en las letras b) (institutos profesionales) y c) (centros de formación técnica privados y estatales) del artículo 52 del DFL N° 2; y, para las instituciones referidas en la letra d) del mismo artículo 52 que impartan carreras sin licenciaturas, para su correspondiente aprobación administrativa, incluyendo además un detalle del presupuesto inicial y vigente del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) y su distribución entre subsistemas que mantiene la proporción explicada en considerandos anteriores.



16°. Que, según lo expuesto, procede dictar el presente acto administrativo que apruebe las bases del concurso del año 2026 de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema técnico profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciatura, a fin de que las instituciones de educación superior señaladas en el considerando 11° presenten propuestas para obtener financiamiento para el desarrollo de sus proyectos de áreas estratégicas, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse** las bases del concurso del año 2026 de propuestas de proyectos de áreas Estratégicas para el subsistema técnico profesional y para las instituciones referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, en adelante **"el Concurso"**, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES DEL CONCURSO DEL AÑO 2026 DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL DFL N° 2 DE 2009 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE IMPARTAN CARRERAS SIN LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

##### **1.- Convocatoria.**

La Subsecretaría de Educación Superior convoca a las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases a participar en el Concurso. Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido del Decreto Supremo N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado (en adelante, "el Reglamento"), y las presentes bases.

##### **2.- Instituciones elegibles.**

Las instituciones que podrán postular al presente concurso para el desarrollo de áreas estratégicas, en concordancia con la glosa 12 del Programa 03 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, son las siguientes:

- Institutos Profesionales.
- Centros de Formación Técnica privados y Estatales.
- Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciaturas.

Las referidas instituciones de educación superior deberán contar con acreditación institucional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, con excepción de los Centros de Formación Técnica Estatales a los que no les será exigible el requisito de acreditación institucional como lo establece la glosa de la Ley de Presupuestos.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de ejecución considerado en el convenio que se celebre con las instituciones adjudicatarias.

##### **3.- Distribución y lugar de entrega de las bases.**

La Subsecretaría de Educación Superior pondrá las presentes bases de Concurso y los formularios de postulación a disposición de las instituciones elegibles mediante publicación electrónica en la página web <http://dfi.mineduc.cl>, que será la vía oficial de comunicación, según se indica en el numeral 7 las presentes bases.

Las bases de concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases.

#### **4.- Contabilización de los Plazos.**

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto de "días hábiles", se entenderá de lunes a viernes, siendo inhábiles, en consecuencia, los días sábado, domingo y los festivos nacionales. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

#### **5.- Consultas y respuestas.**

##### **5.1.- Consultas.**

Las consultas que formulen las instituciones elegibles señaladas en el numeral 2 de estas bases, se harán a través de correo electrónico a la dirección [educacionsuperiorTP@mineduc.cl](mailto:educacionsuperiorTP@mineduc.cl) y serán recibidas dentro del plazo de 4 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. Las consultas que no fueren realizadas por la vía señalada o no fueran enviadas al referido correo electrónico dentro del plazo indicado se tendrán como no formuladas.

##### **5.2.- Respuestas.**

Las respuestas se entregarán dentro de 4 días hábiles contados desde el día hábil siguiente del término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas respuestas se considerarán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

#### **6.- Modificaciones.**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación Superior podrá introducir modificaciones a las presentes bases mediante acto administrativo que se publicará en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación Superior podrá conceder una prórroga del plazo para recibir las propuestas en la cantidad de días que se establezcan en dicha modificación, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que apruebe la modificación, en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

#### **7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.**

Las instituciones deberán subir y enviar sus propuestas a la plataforma en línea que se encontrará disponible en la página <http://dfi.mineduc.cl> utilizando el **Formulario de Postulación** del presente año **2026**, preferentemente en formato PDF.

Las presentes bases **serán publicadas** en la página web <http://dfi.mineduc.cl> a las 09:00 horas del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

El **enlace a la plataforma de postulación en línea** estará disponible dentro del **plazo de postulación para presentar las propuestas de proyectos**, el que será de **15 días hábiles contabilizados desde las 00:01 horas del día hábil siguiente de la publicación, hasta el mediodía del día 15.**



Cabe reiterar que la propuesta se debe enviar a través de la plataforma señalada, utilizando el botón denominado **"Enviar Postulación"**, para lo cual las instituciones deben contar con usuarios registrados. La Subsecretaría de Educación Superior recibirá las solicitudes de las instituciones para el **registro y/o la actualización de los usuarios habilitados**. Dichas solicitudes deben ser enviadas por el rector o autoridad equivalente al correo electrónico [educacionsuperiorTP@mineduc.cl](mailto:educacionsuperiorTP@mineduc.cl) en el plazo de hasta 10 días hábiles desde el inicio de la convocatoria. De no contar con usuarios registrados y/o no utilizar el botón de envío, no podrá realizar la postulación y/o la propuesta no figurará como enviada y, por lo tanto, no serán consideradas en la postulación y no serán evaluadas.

En caso de presentarse una falla en el sistema de postulación en línea, comprobada por el Ministerio de Educación (situación que se informará y publicará en la página web <http://dfi.mineduc.cl>), que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta deberá ser enviada a la dirección [educacionsuperiorTP@mineduc.cl](mailto:educacionsuperiorTP@mineduc.cl) en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas. En el caso de aquellas propuestas que alcanzaron a ser subidas y enviadas antes de la falla comprobada del sistema de postulación en línea, las instituciones postulantes tendrán la opción de corroborar si la propuesta que está en esta situación debe o no ser considerada como la definitiva y oficial, en los términos que se indique en la misma publicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

Ahora bien, en caso de funcionamiento normal del sistema de postulación en línea, se considerarán únicamente aquellas propuestas que han sido subidas y enviadas en la plataforma de postulación en línea disponible en la página <http://dfi.mineduc.cl>, no siendo consideradas aquellas que se han enviado por correo electrónico.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en los plazos señalados para ello no serán consideradas para evaluación y, por tanto, serán calificadas como **no admisibles**, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada a su domicilio institucional una vez efectuada la adjudicación según señala el numeral 16 de las presentes bases. El detalle de la revisión de admisibilidad se indica en el numeral 14.3 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior podrá solicitar **aclaraciones de las propuestas recibidas**. Dichas solicitudes de aclaración serán publicadas en el sitio web <http://dfi.mineduc.cl> dentro de los 6 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de postulación. Las instituciones deberán enviar sus respuestas a dichas solicitudes de aclaración al correo [educacionsuperiorTP@mineduc.cl](mailto:educacionsuperiorTP@mineduc.cl) dentro de los 2 días hábiles siguientes.

## **8.- Monto Global de la convocatoria.**

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de proyectos considerando los siguientes montos:

- **M\$1.714.434 (mil setecientos catorce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos)** que se adjudicarán entre las instituciones de educación superior creadas por la Ley N° 20.910, es decir, los Centros de Formación Técnica Estatales.
- **M\$1.017.552 (mil diecisiete millones quinientos cincuenta y dos mil pesos)** que se adjudicarán entre los institutos profesionales, los centros de formación técnica privados; y, las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras sin licenciaturas.

**Todas las instituciones de educación superior deben contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129**, con excepción de los Centros de Formación Técnica Estatales.

Por su parte, para el evento de presentarse ajustes con ocasión de modificaciones presupuestarias, se dictará el correspondiente acto administrativo que indique el monto final de la convocatoria, el que será publicado en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.



9.- Objetivo General del Concurso.

El objetivo general del concurso es financiar proyectos que tengan por objeto fortalecer las instituciones de educación superior en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren su calidad. En ese marco, para el concurso 2026 se ha considerado el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

10.- Áreas Estratégicas y acciones específicas.

Las áreas estratégicas del concurso son las siguientes:

|                    |                                                                                                                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área estratégica 1 | Innovación educativa para la articulación, flexibilidad y calidad de la oferta formativa; poniendo énfasis en el desarrollo de las habilidades digitales y desafíos de futuro. |
| Área estratégica 2 | Trayectorias formativas para una educación superior orientada al bienestar estudiantil con foco en la retención y progresión.                                                  |
| Área estratégica 3 | Educación superior para una formación al servicio de los territorios y el desarrollo regional.                                                                                 |

**El numeral 12 de las presentes bases indica el número máximo tanto de propuestas a presentar como de áreas por propuesta.**

Las propuestas de proyectos corresponderán a iniciativas innovadoras, que tengan por objeto el fortalecimiento de procesos formativos articulados, flexibles y pertinentes a los desafíos del siglo XXI, junto con la consolidación de capacidades institucionales en las áreas estratégicas contempladas en la presente convocatoria. Las iniciativas podrán considerar tanto la implementación de temáticas emergentes como el escalamiento de iniciativas en desarrollo, asegurando, en ambos casos, su institucionalización y sostenibilidad a través de evaluaciones de procesos y resultados de las acciones comprometidas.

Las instituciones deberán ejecutar las iniciativas en el marco de sus proyectos institucionales y planes de desarrollo, y en coherencia con sus políticas y modelos de aseguramiento de la calidad. Asimismo, para la implementación de las propuestas, se deberán comprometer las capacidades de análisis institucional y el monitoreo y evaluación para la mejora continua en el área seleccionada.

Cada propuesta de proyecto deberá abordar **al menos una** de las siguientes **acciones específicas** por área estratégica, pudiendo considerar **solo las acciones del área correspondiente**:

| <b>Acciones específicas del área estratégica 1. Innovación educativa para la articulación, flexibilidad y calidad de la oferta formativa; poniendo énfasis en el desarrollo de las habilidades digitales y desafíos de futuro.</b>                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Implementación de mecanismos institucionales que contribuyan a consolidar el aprendizaje de habilidades necesarias para el siglo XXI con trayectorias formativas flexibles y articuladas (vertical y horizontalmente) en la formación técnico profesional con énfasis en la gestión digital. |
| b) Implementación de procesos de innovación curricular orientados a la incorporación de habilidades pedagógicas y nuevas tecnologías para el ejercicio laboral futuro con independencia de la carrera o área del conocimiento.                                                                  |
| c) Implementación de programas con metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje centradas en las y los estudiantes, incorporando tecnologías y                                                                                                                                             |



conocimientos asociados a habilidades digitales identificadas como pertinentes o necesarias para la incorporación y uso de nuevas tecnologías.

- d) Fortalecimiento de la innovación en docencia y procesos de enseñanza-aprendizaje, junto a mecanismos que vinculen sus hallazgos a la actualización de modelos formativos y al desarrollo de acciones de formación y actualización de competencias que permitan la incorporación de habilidades digitales en el proceso formativo.
- e) Creación y/o fortalecimiento de centros de recursos de aprendizaje, innovación, investigación aplicada, transferencia tecnológica y/o apoyo a la trayectoria educativa-laboral.

**Acciones específicas del área estratégica 2. Trayectorias formativas para una educación superior orientada al bienestar estudiantil con foco en la retención y progresión.**

- a) Diseño y fortalecimiento de mecanismos o programas de acompañamiento e inserción a la educación superior, de los procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial de las y los estudiantes e implementación de mecanismos de nivelación y acompañamiento en las diversas etapas y necesidades de su proceso educativo y trayectoria formativa (ingreso, permanencia, egreso, titulación y empleabilidad).
- b) Implementación de adecuaciones curriculares y apoyos académicos específicos, para el logro de trayectorias formativas efectivas de estudiantes que pertenecen a comunidades educativas diversas.
- c) Implementación de sistemas de seguimiento a las trayectorias formativas de las y los estudiantes que pertenecen a comunidades educativas diversas, considerando el desarrollo de mecanismos de acompañamiento, monitoreo de las trayectorias, sistemas de alertas tempranas, y planes de acción oportunos ante situaciones problemáticas, con foco en la prevención e implementación de predictores de la deserción académica y en la participación de la comunidad educativa.
- d) Implementación de acciones formativas de preparación para la vida laboral, enfocadas en el desarrollo de competencias que mejoren la inserción y desempeño profesional de las y los estudiantes, considerando alternancias con el territorio y prácticas tempranas.
- e) Acompañamiento, apoyo e inclusión en la adaptación de personas con discapacidad y/o personas autistas en la trayectoria formativa, en consideración de las disposiciones de la Ley 21.545.
- f) Implementación de mecanismos de seguimiento y vinculación con personas egresadas y tituladas, incluye diseño de modelos de seguimiento de estos y mecanismos para el fomento del emprendimiento y para la permanente especialización de sus titulados, así como también de mecanismos de monitoreo del entorno, para asegurar la actualización, pertinencia y calidad de la oferta formativa.

**Acciones específicas del área estratégica 3. Educación superior para una formación al servicio de los territorios y el desarrollo regional.**

- a) Implementación de iniciativas académicas y docentes que generen vinculación bidireccional con el territorio regional, local y/o rural, contribuyendo a la formación, desarrollo docente, investigación aplicada, transferencia tecnológica o innovación, en consideración a los desafíos y las oportunidades del desarrollo sostenible para el país y sus regiones.



- b) Implementación de instancias formales y sistemáticas de encuentro entre la institución y aquellos desafíos y requerimientos relativos a procesos de innovación, investigación aplicada, difusión, adopción y transferencia tecnológica, así como la generación de capacidades para el desarrollo territorial sostenible identificados en las Estrategias Regionales de Desarrollo, las Estrategias Regionales de Innovación u otras instancias, tales como los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y cuyo foco contribuya a la solución de problemáticas compartidas con el entorno y permita un involucramiento activo de la comunidad educativa.
- c) Implementación de planes de innovación curricular y/o metodológica basados en la formación de técnicos y profesionales comprometidos con los desafíos del desarrollo sostenible del país y de la expresión de estos desafíos en contextos regionales, locales y territoriales.
- d) Diseño e implementación de acciones orientadas a fortalecer áreas estratégicas para promover el desarrollo productivo sostenible del país y de las comunidades regionales y locales con una mirada de mediano y largo plazo, resguardando el cuidado, respeto y protección medioambiental y el desarrollo social justo y consciente de las diversidades culturales.

#### **11.- Plazo de ejecución de los proyectos y vigencia del convenio.**

Cada propuesta debe considerar un **plazo mínimo y máximo de ejecución de los proyectos**, en cualquiera de las áreas, que será de **24 y 36 meses**, respectivamente, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

La vigencia de los convenios que se suscriban para la implementación de los proyectos adjudicados contemplará 6 meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Cabe señalar que el plazo de ejecución del proyecto corresponde al período dentro del cual la institución debe desarrollar y finalizar las actividades comprometidas. Por su parte, el plazo de vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución del proyecto y se extiende por 6 meses adicionales con el objeto de cumplir las obligaciones derivadas del convenio, tales como la preparación, presentación y revisión de los informes y rendiciones correspondientes y el reintegro de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior, a petición fundada de la institución presentada por escrito con anterioridad al vencimiento del plazo, podrá prorrogar por una sola vez, hasta por un año adicional, el plazo de ejecución del proyecto y de vigencia del convenio.

La mencionada prórroga requerirá de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio, en concordancia con lo establecido en el numeral 21 de las presentes bases.

#### **12.- Número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera.**

Cada institución podrá presentar sólo **una propuesta de proyecto**, que deberá considerar **solamente un área estratégica, con su o sus acciones correspondientes**. Dicha propuesta podrá ser adjudicada si resulta evaluada dentro de las posibles de adjudicar y se reformula según lo señalado en el numeral 15.3, si correspondiera.



En caso de que en la plataforma figuren más de una propuesta enviada, y/o alguna de las propuestas indica más de un área estratégica, y/o la propuesta no indica el área, entre otros aspectos que sea necesario confirmar, se solicitará la aclaración a la respectiva institución, en los términos del último párrafo del numeral 7 de las presentes bases. Dicha aclaración debe ser enviada por la institución a [educacionsuperiorTP@mineduc.cl](mailto:educacionsuperiorTP@mineduc.cl) en los plazos establecidos en el numeral 7. Teniendo presente dichas aclaraciones, se determinará la admisibilidad o no admisibilidad de las propuestas. En caso de ser declaradas no admisibles, no serán evaluadas.

### **13.- Montos mínimos y máximos a solicitar por propuesta.**

Las propuestas de proyectos deberán considerar los siguientes montos según el tipo de institución:

- Instituciones de educación superior creadas por la Ley 20.910, es decir, los Centros de Formación Técnica Estatales, podrán solicitar un **mínimo de M\$220.000** (doscientos veinte millones de pesos) y hasta un **máximo de M\$300.000** (trescientos millones de pesos).
- Institutos profesionales, centros de formación técnica privados y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL 2 que impartan carreras sin licenciaturas, podrán solicitar un **mínimo de M\$120.000** (ciento veinte millones de pesos) y hasta un **máximo de M\$160.000** (ciento sesenta millones de pesos).

Cabe señalar que se considerará como válido en la postulación el monto indicado en la portada del Formulario de Postulación, para evitar diferencias en caso de que en otra sección del Formulario figure o sume otra cifra como total. En caso que la propuesta de proyecto no cumpla con estos rangos de monto, será catalogada como no admisible y, por tanto, no será evaluada.

Adicionalmente, y dada la disponibilidad presupuestaria, las propuestas de proyectos deberán considerar una proporción lo más cercana a un 64% para gastos corrientes y a un 36% para gastos de capital, respecto del monto total solicitado en la propuesta.

La propuesta de proyecto deberá incluir gastos que se relacionen directamente con el proyecto, pudiendo considerar en los gastos corrientes los gastos relativos al personal y de operación (bienes y servicios de consumo) y en los recursos de capital los gastos de inversión (bienes y obras), según se especifica en los "Formularios de Postulación".

Cabe señalar que los montos para gastos corrientes y de capital podrán ser objeto de ajuste en base a lo que recomienden los Comités, tal como se contempla en el numeral 15.3 de las presentes bases.

### **14.- Comités de Evaluación y de Preselección**

**Tanto los miembros de los comités de evaluación y preselección que se indican a continuación como también cualquier autoridad, funcionario y personal contratado sobre la base de honorarios en la Subsecretaría de Educación Superior, se encuentran afectos a las inhabilidades establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, como asimismo a cualquier otra inhabilidad que contemple la normativa vigente respecto a probidad.**

#### **14.1.- Comité de Evaluación**

La Subsecretaría de Educación Superior conformará **un Comité de Evaluación** para el concurso, que será el encargado de calificar las propuestas que hayan sido declaradas admisibles, determinando su calidad según los criterios y subcriterios que se indican en numeral 15.1 de las presentes bases.



El Comité de Evaluación será presidido por un funcionario de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, quien será designado por la jefatura de dicha División, y estará integrado, además, por un mínimo de tres profesionales provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, invitados por la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **14.2.- Comité de Preselección**

La Subsecretaría de Educación Superior conformará un **Comité de Preselección** que será el encargado de entregar a la Subsecretaría de Educación Superior una recomendación de preselección de las propuestas presentadas, según los criterios que se indican en el numeral 15.2 de las presentes bases.

La preselección de propuestas tendrá a la vista los siguientes antecedentes:

- (i) Las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior.
- (ii) Las evaluaciones de calidad realizadas por el Comité de Evaluación a cada una de las propuestas admisibles.
- (iii) El presupuesto disponible y las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos de la convocatoria.

El Comité de Preselección será presidido por la Subsecretaría de Educación Superior, o por el funcionario que designe, y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- La jefatura de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, o el funcionario que designe.
- Al menos tres profesionales invitados por la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **14.3.- Aspectos generales de los Comités y, en particular, sobre la revisión de admisibilidad.**

Los Comités serán asistidos en sus funciones por la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución del concurso, asistir la preparación de los convenios y realizar el seguimiento de su implementación.

El apoyo a la convocatoria incluye la **revisión de admisibilidad** de las propuestas, esto es, que las propuestas que se evalúen estén formuladas de conformidad con los requerimientos contenidos en estas bases. De este modo, las propuestas que no cumplan estos requisitos dispuestos en las bases serán declaradas no admisibles y, por lo tanto, no serán evaluadas.

Al respecto, la revisión de admisibilidad incluye la consideración de los siguientes requisitos:

- Que las propuestas sean presentadas por instituciones elegibles, según se indica en el numeral 2 de las presentes bases.
- Que las propuestas sean presentadas en la forma, plazo y lugar que se señalan en el numeral 7 de las presentes bases.
- Que las propuestas consideren plazos mínimos y máximos de ejecución que se indican en el numeral 11 de las presentes bases y luego del procedimiento que se señala en el segundo párrafo del numeral 12 de las presentes bases.
- Que la postulación considere la cantidad máxima de propuestas y áreas por propuesta, con la o las acciones que corresponda, según los numerales 10 y 12 y luego del procedimiento que se señala en el segundo párrafo del mismo numeral 12.
- Que las propuestas cumplan con los montos mínimos y máximos señalados en el numeral 13 de las presentes bases y luego del procedimiento señalado en el segundo párrafo del numeral 12 de las presentes bases.



Sin perjuicio de todo lo anterior, y para el caso de que sea necesario realizar evaluaciones más específicas, conforme a la cantidad y tipo de instituciones de educación superior que presenten propuestas, áreas estratégicas u otras consideraciones, se podrán establecer otros comités de evaluación y/o de preselección, los que actuarán con la misma conformación e idénticas atribuciones.

**15.- Criterios de evaluación y preselección.**

**15.1.- Criterios de evaluación.**

Respecto de las propuestas admisibles, el Comité de Evaluación deberá determinar su calidad, considerando su coherencia y consistencia, la magnitud de los resultados y sustentabilidad de sus compromisos.

Para determinar la coherencia y consistencia de la propuesta, el comité considerará los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

| Criterios                                                                                                                        | Subcriterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ponderación Subcriterio |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Suficiencia y pertinencia del diagnóstico para definir con claridad el problema de la propuesta.                                 | El diagnóstico presenta un análisis pertinente de variables internas y externas, con datos cuantitativos y cualitativos relevantes que permiten definir el problema y dimensionar su alcance y beneficiarios.                                                                                                                                                                                     | 4%                      |
| La coherencia entre diagnóstico que fundamenta el foco de la propuesta y los objetivos y estrategias presentadas para abordarlo. | El objetivo general contribuye a la solución, total o parcial, del problema o foco enunciado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4%                      |
|                                                                                                                                  | La propuesta se encuentra alineada con la misión y propósitos institucionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3%                      |
| Sostenibilidad de las iniciativas a nivel institucional.                                                                         | Implementación de iniciativas innovadoras en temas emergentes para la institución, que aseguren institucionalización y sostenibilidad de los resultados de la iniciativa; o de escalamiento de iniciativas desarrolladas en la institución que demuestran un avance sostenido en las áreas a desarrollar y aseguren impactos en áreas estratégicas para la institución y su institucionalización. | 4%                      |
| La calidad en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones de la propuesta.                                           | Los objetivos específicos están formulados correctamente y resultan pertinentes y suficientes para el logro del objetivo general de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                 | 4%                      |
|                                                                                                                                  | Los hitos están formulados correctamente, corresponden a resultados intermedios y son suficientes y pertinentes para el logro de los objetivos.                                                                                                                                                                                                                                                   | 4%                      |
|                                                                                                                                  | Las actividades son relevantes y pertinentes para el cumplimiento de cada hito de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3%                      |
|                                                                                                                                  | Los medios de verificación dan cuenta de manera íntegra de los resultados comprometidos en el hito, siendo documentos formales, validados por las instancias pertinentes y se presenta un medio de verificación por cada hito.                                                                                                                                                                    | 2%                      |



|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| La capacidad de definir metas y resultados vinculados a los objetivos del proyecto.                                                                         | Los indicadores están formulados correctamente, son pertinentes y suficientes para medir los objetivos específicos de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                   | 3%         |
|                                                                                                                                                             | Las metas comprometidas son razonables en relación con el plazo de ejecución de la iniciativa.                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3%         |
|                                                                                                                                                             | Los medios de verificación presentados dan cuenta de manera íntegra del cumplimiento de las metas propuestas. Asimismo, corresponden a documentos formales, debidamente validados por las instancias pertinentes, y se presenta al menos un medio de verificación específico para cada indicador comprometido, permitiendo constatar adecuadamente su nivel de logro. | 2%         |
| Idoneidad del modelo de gestión para la implementación de la propuesta.                                                                                     | Los equipos de la propuesta resultan suficientes, pertinentes y cuentan con una dedicación adecuada al desarrollo de sus funciones, y propenden a la paridad de género en su conformación.                                                                                                                                                                            | 3%         |
|                                                                                                                                                             | El modelo de gestión identifica los procesos claves y los procesos de soporte conducentes al logro de los objetivos de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                  | 3%         |
|                                                                                                                                                             | El modelo de gestión contempla mecanismos de articulación y comunicación con actores internos y externos suficientes y pertinentes para la implementación de la propuesta.                                                                                                                                                                                            | 2%         |
| La capacidad de la institución de planificar y monitorear adecuadamente las acciones, resguardando su cumplimiento en los plazos de ejecución del convenio. | Los mecanismos de monitoreo de procesos y de evaluación de resultados que contempla el modelo de gestión, resultan suficientes y pertinentes para asegurar el logro de los objetivos del proyecto, en los plazos de ejecución del convenio.                                                                                                                           | 3%         |
| La pertinencia del monto y distribución de los recursos solicitados en relación con los objetivos de la propuesta.                                          | El monto del presupuesto es pertinente y debidamente justificado para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                               | 4%         |
|                                                                                                                                                             | La distribución de los recursos en los ítems y sub-ítems es coherente con los hitos e indicadores de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                    | 4%         |
| <b>Subtotal Criterios</b>                                                                                                                                   | <b>Sub total Subcriterios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>55%</b> |

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

| Criterios                                                                                            | Subcriterios                                                                                                                                                                        | Ponderación Subcriterios |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| La capacidad de la institución para comprometer cambios relevantes y alcanzar desempeños destacados. | Los indicadores presentan metas desafiantes y pertinentes, evidenciando avances significativos respecto de la situación basal identificada para el problema o foco de intervención. | 3%                       |



|                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta tiene el potencial de generar transformaciones institucionales relevantes y sostenibles, contribuyendo significativamente al fortalecimiento de capacidades, procesos y resultados institucionales. | 5%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta genera un aporte significativo y transversal al desarrollo e innovación del sistema de educación superior, con potencial de transferencia a otras instituciones.                                    | 5%         |
| El efecto de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y/o en el desarrollo de capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución. | La propuesta considera el desarrollo de mecanismos internos de aseguramiento de la calidad, que contribuyen a los procesos de mejora continua de la institución.                                                 | 3%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta considera instancias de participación de los diversos estamentos institucionales.                                                                                                                   | 3%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta propone cambios relevantes para la estructura organizacional, el modelo de gestión, las normativas y/o políticas internas.                                                                          | 4%         |
| La viabilidad de las condiciones institucionales para la gestión del logro del proyecto y la sustentabilidad de sus compromisos, una vez concluida su ejecución.                                     | La propuesta es liderada por actores con facultades para proponer cambios y tomar decisiones estratégicas a nivel institucional.                                                                                 | 3%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta se encuentra alineada con las políticas y normativas estratégicas de la institución.                                                                                                                | 3%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta considera estrategias concretas de validación ante las instancias internas y/o externas pertinentes a la iniciativa.                                                                                | 4%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta considera mecanismos concretos para su proyección, continuidad y escalabilidad.                                                                                                                     | 5%         |
| El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.                                                                                              | La propuesta contribuye a alguna necesidad del medio productivo y social, regional y/o nacional.                                                                                                                 | 4%         |
|                                                                                                                                                                                                      | La propuesta se alinea con políticas públicas vigentes concernientes, en los ámbitos regional o nacional.                                                                                                        | 3%         |
| <b>Subtotal Criterios</b>                                                                                                                                                                            | <b>Sub total Subcriterios</b>                                                                                                                                                                                    | <b>45%</b> |

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje para cada propuesta evaluada, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación de la tabla referida en el numeral 15.3 y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

### 15.2.- Criterios de Preselección.

Luego de la evaluación de cada propuesta admisible realizada por el Comité de Evaluación, el Comité de Preselección aplicará criterios adicionales en el análisis conjunto de las propuestas, que tomen en consideración los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:



| Criterio                                                                                             | Subcriterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| (i) La relevancia de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del Ministerio de Educación. | <b>Nivel socioeconómico de la región donde se ubique la casa central.</b> Relevar instituciones ubicadas en regiones con menores niveles socioeconómicos, contribuyendo al fortalecimiento de territorios con mayores desafíos de desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10%         |
| (ii) Las características institucionales para la gestión del logro de la propuesta.                  | <b>Postulación y adjudicación de fondos de desarrollo institucional.</b> Relevar instituciones que demuestren una gestión eficiente de los recursos adjudicados a través de fondos de desarrollo institucional (áreas estratégicas), considerando los niveles de ejecución presupuestaria y el posible reintegro de recursos al cierre de los proyectos adjudicados.                                                                                                                                                                                                                                                   | 20%         |
| (iii) La contribución de la propuesta al mejoramiento del sistema de educación superior.             | <b>Transferencia de aprendizajes y resultados.</b> La propuesta incorpora mecanismos concretos de transferencia, difusión y escalamiento de los aprendizajes de los resultados generados, favoreciendo su adopción por otras instituciones y organizaciones del sistema de Formación Técnico Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30%         |
| (iv) Políticas Públicas pertinentes en el ámbito de la Educación Superior.                           | <b>Contribución a las prioridades de política pública.</b> Relevar propuestas del Área estratégica 1. Innovación educativa para la articulación, flexibilidad y calidad de la oferta formativa; poniendo énfasis en el desarrollo de las habilidades digitales y desafíos de futuro y Área estratégica 3. Educación superior para una formación al servicio de los territorios y el desarrollo regional.<br>Que promuevan la innovación, la investigación aplicada y la transferencia tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de Educación Superior Técnico Profesional y al desarrollo territorial. | 40%         |
| Total                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100%        |

Respecto del criterio (i) de la tabla precedente, se considerará el "territorio" como prioridad de la Subsecretaría de Educación Superior, conforme a sus lineamientos y para el caso de esta convocatoria.

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Preselección para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación referida en el numeral 15.3, cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

### 15.3.- Aspectos generales de la evaluación y preselección.

La forma de calificar y cuantificar la calidad de las propuestas según los criterios de evaluación considerará una escala de 1 a 5 cuyos valores son:



| Valor | Rúbrica para evaluación        | Rúbrica para preselección                                                                               |
|-------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5     | Muy de acuerdo                 | Rúbricas a definir por el Comité de Preselección, según sea el subcriterio del numeral 15.2 a analizar. |
| 4     | De acuerdo                     |                                                                                                         |
| 3     | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |                                                                                                         |
| 2     | En desacuerdo                  |                                                                                                         |
| 1     | Muy en desacuerdo              |                                                                                                         |

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo con el promedio ponderado de cada iniciativa, correspondiendo 70% a la evaluación realizada por el Comité de Evaluación y 30% a la realizada por el Comité de Preselección.

Se elaborarán dos nóminas, una para cada grupo de instituciones, según lo establecido en el numeral 8 de las presentes bases. Cada nómina incluirá las propuestas de las instituciones ordenadas en orden de precedencia de mayor a menor puntaje final, no superando el presupuesto máximo, considerando los presupuestos diferenciados a distribuir, y teniendo presente las condiciones de dicha distribución.

Ambos Comités podrán recomendar **aspectos a reformular**, tales como reprogramación de actividades, reconfiguración de hitos, indicadores y metas, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, ajustes de montos solicitados, entre otros, debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. Esta etapa estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior. La reformulación de la propuesta será comunicada a la institución mediante correo electrónico, la que deberá ser resuelta por la institución respectiva y aprobada por la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación y, en caso de no obtener la reformulación en la forma y plazos requeridos, la propuesta no será considerada en el listado de propuestas preseleccionadas que se presentará a la Subsecretaria de Educación Superior para su adjudicación.

Terminado el proceso de reformulación, las iniciativas preseleccionadas serán presentadas a la Subsecretaria de Educación Superior para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

### 16.- Adjudicación.

Mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior serán adjudicadas las propuestas de las instituciones de educación superior que obtengan el mayor puntaje final, en orden de precedencia de mayor a menor, luego de los resultados obtenidos en las etapas de evaluación y preselección, sin superar el presupuesto disponible de la convocatoria. Dicho acto administrativo incluirá nóminas diferenciadas según grupo de institución de educación superior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases, y los recursos adjudicados en cada caso.

La adjudicación se realizará dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación por acto administrativo de la Subsecretaria de Educación Superior, se notificará a las instituciones adjudicadas y a las que no lo hayan sido, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional.

El acto administrativo de adjudicación de este numeral se publicará en la página <http://dfi.mineduc.cl> al día hábil siguiente contado desde su total tramitación.



### **17.- Suscripción de convenios.**

Una vez adjudicados los proyectos por acto administrativo señalado en el numeral 16 de las presentes bases, las instituciones suscribirán un convenio con la Subsecretaría de Educación Superior para el desarrollo del proyecto.

Estos convenios deberán ser suscritos por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su envío mediante correo electrónico de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, y siempre con anterioridad al término del año calendario. En todo caso, el envío del convenio ocurrirá con posterioridad a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

### **18.- Obligaciones y estipulaciones de los convenios.**

Los convenios contendrán al menos lo que se indica más abajo, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento y las presentes bases:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- b) Monto a transferir, condiciones para la transferencia de recursos y suspensión de las transferencias de recursos, en caso de que estas sean transferidas en más de una cuota.
- c) Compromisos y obligaciones del Ministerio de Educación y de la institución.
- d) El deber de la institución de destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- f) Garantías que se otorgan para la implementación del convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las instituciones estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- g) Informes de Avance y Final.
- h) Causales de término anticipado de convenio.
- i) El deber de la Institución de rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y considerando las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición.
- j) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de la ejecución del proyecto y el correspondiente plazo.
- k) Plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.

### **19.- Aportes del Ministerio de Educación.**

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo con el acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 20 de estas bases.

La distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

### **20.- Transferencia de recursos.**

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones adjudicatarias en una cuota, y una vez que se cumplan al menos, los siguientes requerimientos administrativos:



- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del proyecto;
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos;
- c) Que la institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles;
- d) Para el caso de las instituciones privadas, que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el numeral 21, de las presentes bases.

Para todos los proyectos adjudicados, los recursos serán entregados a la propia institución adjudicataria.

## **21.- Garantías de los convenios.**

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren convenios deberán entregar vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio**, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser emitida dentro del año 2026, y entregada por la institución a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el convenio y tener una vigencia de, al menos, 180 días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del proyecto.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación transfiera con cargo a su aporte**, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2026, y entregada por la institución a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y tener una vigencia de, al menos, 180 días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del proyecto.

Las instituciones deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada, en los términos del numeral 23 de las presentes bases.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala el numeral 11 de las presentes bases, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de 180 días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución del convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior estará facultada para hacer efectivas las garantías por el sólo hecho de haberlas recibido, en el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el numeral 29 de las presentes bases o, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, según señala el numeral 30 de estas bases, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de



Educación Superior de la última rendición de cuentas, contemplada en el numeral 23 de las presentes bases, siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

**22.- Informe de Avance e Informe Final.**

Las instituciones deberán presentar a la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que ésta disponga, por cada uno de los convenios que suscriba para la implementación del correspondiente proyecto adjudicado, los informes que se indican a continuación:

- 1. **Informes de avance** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del proyecto adjudicado, a diciembre de cada año y deberá ser entregado a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio y enero, respectivamente.

El primer informe de avance deberá entregarse en el mes de julio del año 2027 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos correspondiente; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

- 2. **Informe final:** en reemplazo del último informe de avance, la institución beneficiaria presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por ella en virtud del convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

La Subsecretaría de Educación Superior comunicará a la institución, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La institución dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

| Categoría                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Satisfactorio                   | El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto adjudicado, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.                                                                                                                                           |
| Satisfactorio con observaciones | El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto adjudicado, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.                                                                                                                         |
| Alerta de insatisfactorio       | El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto adjudicado, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.<br>Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
| Insatisfactorio                 | El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto adjudicado, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.                                                                                                                                                    |



|                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la institución los formatos de los informes con las indicaciones para cada caso, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior podrá solicitar información adicional, en caso de que el avance del Proyecto adjudicado u otras características de este así lo ameriten.

### **23.- Rendición de Cuentas.**

La institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos, exigencias y demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace, así como las instrucciones, manuales, protocolos y lineamientos vigentes impartidos por la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la Subsecretaría de Educación Superior haya hecho efectiva la transferencia de los recursos, todo ello en conformidad a la normativa vigente.

La Institución deberá presentar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto, revisará las rendiciones de cuentas presentadas por la institución conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente, y en sus manuales y protocolos, pudiendo aprobarlas u observarlas, lo que será comunicado formalmente a la institución.

La institución con rendiciones observadas deberá efectuar las correcciones, aclaraciones o rectificaciones que correspondan, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la regulación vigente, y en las instrucciones impartidas por la Unidad de Rendiciones, la que revisará dichas subsanaciones conforme a la normativa aplicable y resolverá su aprobación o rechazo, de acuerdo con sus manuales y protocolos.

En caso de que el Proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean subsanadas, la Unidad de Rendiciones rechazará total o parcialmente los gastos observados, debiendo la institución con rendiciones observadas restituir los montos respectivos a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.



#### **24.- Supervisión.**

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, supervisar la ejecución de los proyectos adjudicados y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la institución de educación superior realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajuste a las normas y procedimientos vigentes. La Subsecretaría de Educación Superior podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

Esta supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales a las instituciones, en la frecuencia determinada por la Subsecretaría de Educación Superior.

A su vez, cada institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

#### **25.- Programación de Gastos.**

Las instituciones adjudicatarias deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del convenio, por las vías que dicha División indique.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la institución de educación superior las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

#### **26.- Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

Las instituciones adjudicatarias deberán mantener archivos con la documentación que respalde cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Las instituciones deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

Las instituciones deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el numeral 28 de las presentes bases.

#### **27.- Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del convenio, las instituciones podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que las instituciones de educación superior serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas celebren en cumplimiento de las obligaciones que le impone el respectivo convenio, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio de Educación.



## **28.- Procedimientos empleados en la adquisición o contratación.**

Para la implementación de los proyectos se utilizarán los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **29.- Término anticipado del convenio.**

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del convenio en los siguientes casos de incumplimiento grave o reiterado:

- a) La ejecución del proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la institución de educación superior.
- b) La ejecución del proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo del numeral 24 de las presentes bases.
- c) Haber destinado la institución los recursos del proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en el numeral 22 de las presentes bases. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de una oportunidad. Adicionalmente, la no entrega del/los informe/s facultará a la Subsecretaría de Educación Superior para evaluar en el periodo correspondiente los avances del proyecto en la categoría de "Insatisfactorio"
- f) Obtener dos (2) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en el numeral 22 de las presentes bases.
- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala el numeral 23 de las bases.
- h) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129, salvo para el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio, según señala el numeral 30 de las presentes bases.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación Superior de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución beneficiaria.

## **30.- Restitución de los recursos y de los excedentes.**

La institución deberá restituir a la Tesorería General de la República los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del plazo de ejecución del proyecto o en el evento del término anticipado del convenio referido en el numeral 29 -según las instrucciones operativas que entregue la Subsecretaría de Educación Superior conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución-, dentro del plazo de 60 días tratándose de instituciones privadas y dentro de un mes tratándose de instituciones Estatales, contados desde la notificación respectiva.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de su plazo de ejecución.



### 31.- Modalidad de funcionamiento.

Respecto a lo señalado en las presentes bases, la Subsecretaría de Educación Superior podrá utilizar una modalidad de funcionamiento distinta a la presencial para la implementación de esta convocatoria, o alternativas que faciliten la presentación de documentos y las comunicaciones con las instituciones.

Se deja constancia que, al momento de la suscripción del convenio y en cumplimiento con lo previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 21.369, las partes deberán declarar que la normativa interna de la institución beneficiaria relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tendrá por incorporada al respectivo instrumento. Asimismo, corresponde a la entidad adjudicataria prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>**



*Fernanda Valdés*

**FERNANDA VALDÉS RACZYNSKI  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### Distribución:

|                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| - Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda.            | 1C        |
| - División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior. | 1C        |
| - División Jurídica Subesup.                                   | 1C        |
| - Oficina de Partes.                                           | 1C        |
| - Archivo.                                                     | 1C        |
| - <b>Total</b>                                                 | <b>5C</b> |

Expediente SGD N° 23.362-2026